

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Santiago de Tolú, Septiembre 29 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Septiembre Veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD DE AVALUO DE PERJUICIOS POR IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

Radicación No. 70-820-40-89-001-2022-00048-00

Asunto: Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma lifesize; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Lifesize y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día Diez (10) de Noviembre de 2022 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cítese a la partes para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia

consagrada en los artículos referenciados, así como también a la perito que rindió dictamen dentro de esta causa. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eec1c6ec9532727c81e1bb144f2578408850d72d7fa88c7c53435cfaf872457**
Documento generado en 29/09/2022 01:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>